

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2000 (DOE n.º 136, de 23 de noviembre), por la que se dictan normas para la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte», establece en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada censo se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

PRIMERO.—Que el inicio del proceso electoral, día D del Calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 21 de diciembre de 2000.

SEGUNDO.—La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

A N E X O I

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «CEREZA DEL JERTE»

Sector Agricultor: Registro de Productores.
Censo A = Cuatro vocales.

Sector Comercializador: Registro de Almacenistas-Expendedores.
Censo B = Cuatro vocales.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 7 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondiente al tercer trimestre de 2000, para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 39, de 4 de abril de 2000, a tenor de lo que se establece en su artículo 8.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITANTE			CANTIDAD
7.842.627H	BELLIDO PEREZ	MANUEL	51400
8.753.292K	CAYETANO ROSADO	MOISES	6560
8.799.634H	CESPEDES GUERRERO	VIRTUDES	19094
8.740.658Z	DIEZ GARCIA	DIEGO	21680
9.185.827H	GIL CARVAJAL	ANGELES	13600
26.731.880S	LLERENA LLERENA	JOSE BENITO	21680
8.828.243S	LOPEZ DE HARO ANTUNEZ	ELENA	54720
30.195.87I	MARCHIRANT MONTANERO	ANTONIO M.	4320
34.784.189R	MARTINEZ MARTINEZ	MIGUEL	54720
6.975.233T	MENA REDONDO	PURIFICACION	52080
22.919.129C	PEÑALVER RIOS	JOSE	13305
5.374.224K	PULIDO ALCON	JUAN ANTONIO	52080
30.811.269D	RODRIGUEZ MORAL	FIDEL	11664
9.183.914Z	ROSADO CIDONCHA	MATILDE	13600
9.173.750	SERRANO TRENADO	SOFIA	18354
22.731.241L	VALIENTE GARCIA	FRANCISCO J.	32000

ANEXO II

SOLICITANTE			CAUSA
6.937.492W	ALONSO PELOCHE	HERMINIO	03
8.801.598G	ARROYO MONTES DE OCA	JULIAN	03
11.768.746z	DAZA FERNANDEZ	EDUARDO	10
24.192.606X	DE HARO BARDECI	ANA MARIA	03
80.045.26IV	FERNANDEZ ALVAREZ	Mª REMEDIOS	03
9.326.019W	FERNANDEZ SERRADOR	JUAN JOSE	03
80.040.497Z	GARCIA TORRADO	MANUEL	03
8.869.196M	LINARES MORENO	OLGA	03
31.628.710F	LOPEZ JESUS	JUAN MANUEL	03
8.773.625E	LOPEZ LEITON	Mª DOLORES	03
8.772.702L	MARTIN GOMEZ	EMILIA	03
8.865.727 D	NUÑEZ TRIGO	Mª TERESA	03
9.168.924C	RAMOS SANCHEZ	JOSE LUIS	06
25.591.578F	RODRIGUEZ AGÜERA	EMMA	03
76.235.216Z	ROMERO MORENO	LUCIANO	03
33.975.751J	SANCHEZ GONZALEZ	Mª CARMEN	03
8.818.336K	SOLIS NAHARRO	JUAN GERMAN	03
79.263.182F	TENA TENA	VICENTE	03
76.098.538W	TRASEIRA GONZALEZ	Mª ANTONIA	03
7.427.075F	TRASEIRA GONZALEZ	SERAFINA	03
8.817.041Z	VADILLO GOMEZ	JOSE	03

CAUSAS DE EXCLUSION

CODIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
01	Actividad no incluida en esta convocatoria (Art. 1º-I)
02	Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (Art.1-3)
03	Actividad de formación no finalizada en el año 2000 (Art.1 -3)
04	No prestar servicios en Centros docentes, públicos o privados concertados, de Educación especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art.2-1a)
05	Haber disfrutado durante el año 1999 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado (Art. 2-c)
06	Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 2000 para la participación en actividades de formación (Art. 2-d.)
07	Actividad de formación de idiomas puede incluirse en el Programa Lingua (Art 2-e)
08	Ser beneficiario de una Licencia por estudios durante la presente convocatoria (Art. 2-f)
09	Documentación incompleta (Art. 3-2)
10	Solicitud presentada fuera de plazo (Art.4)
11	Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino (Art. 5-b)
12	Actividad de formación no considerada preferente
13	Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial